



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos siendo las 11:00 horas 30 minutos del día 13 de junio de 2015, previa convocatoria efectuada por la Alcaldía-Presidencia en funciones, al amparo de lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General y demás preceptos concordantes, se reúnen los/as señores/as concejales/as electos/as que a continuación se expresan, para llevar a cabo el desarrollo de lo previsto para esta sesión, según el orden del día de la convocatoria y que tiene lugar en primera citación.

### **Señores/as Asistentes:**

#### **\*Señores/as Concejales/as electos/as :**

Doña Dolores Ruíz Beltrán PSOE  
Don Lorenzo Martín Rodríguez PSOE  
Doña Alicia Cienfuegos Díaz PSOE  
Don Ildefonso Yáñez Revuelta PSOE  
Doña Rebeca González Márquez PSOE  
Don Rafael Jiménez Falce PSOE  
Don Pedro Rodríguez Gómez PSOE  
Don Rubén Gómez Gómez IULVCA  
Don Francisco Javier Martínez Martín SOMOS CASTILLEJOS  
Doña Inmaculada Rojas Pedro SOMOS CASTILLEJOS  
Don Francisco Javier Romero Fera P.P.

#### **\*Sr. Secretario-Interventor:**

-Don José Javier Romero Macías

Con carácter previo a la apertura del acto, por mí, el Secretario-Interventor, se procedió a dar lectura de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, pasando a continuación a llamar a los electos de mayor y menor edad presentes en el acto.

### **PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD ENTRE LOS CONCEJALES ELECTOS DE MAYOR Y MENOR EDAD.**

Siguiendo las directrices establecidas en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, se procedió en primer lugar a la constitución de la mesa de edad, integrada por Don Ildefonso Yáñez (electo de mayor edad) y Don Rubén Gómez Gómez (electo de menor edad). Constituida la mesa, se procedió a la comprobación recíproca de las credenciales de los/as componentes. Acreditada la personalidad de los/as mismos/as, la Mesa de Edad quedó constituida, pasando a presidir la sesión.



**PUNTO SEGUNDO.- COMPROBACIÓN POR LA MESA DE EDAD DE LAS CREDENCIALES O ACREDITACIONES DE LA PERSONALIDAD DE LOS/AS ELECTOS/AS, CON BASE A LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.**

Seguidamente por los miembros de la Mesa de Edad se procedió a la comprobación de las credenciales del resto de los/las concejales electos/as presentes en la sesión, resultando conformes las de todos los/las llamados/as a integrar la Corporación.

**PUNTO TERCERO.- DECLARACIÓN POR LA MESA DE EDAD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN, SI APRECIA QUE CONCURRE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO DE CONCEJALES/AS PROCLAMADOS ELECTOS/AS.**

Habiendo concurrido la unanimidad de los/as concejales/as proclamados/as electos/as, la mesa declaró constituida la Corporación para el mandato 2.015-2.019.

**PUNTO CUARTO.- TOMA DE POSESIÓN DE LOS/AS CONCEJALES/AS ELECTOS/AS MEDIANTE LA JURA O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN, QUE SERÁN CITADOS CONFORME AL ACTA DE PROCLAMACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.**

A continuación fueron llamados/as los/as concejales proclamados/as electos/as por los componentes de la mesa de edad, por el orden en que aparecían relacionados en el acta de proclamación de electos/as que por parte de la Junta Electoral de Zona había sido remitida a la Secretaría de este Ayuntamiento, de forma que prestasen cada uno de ellos juramento o promesa conforme a la fórmula del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que a continuación se reproduce.

“Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal/a del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Conforme fueron cumplimentando este requisito legal, la Mesa les dio posesión de su cargo de concejal/a.

**PUNTO QUINTO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD CON LA CONDICIÓN DE CONCEJAL/LA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 178 DE LA LOREG Y 10 DEL REAL DECRETO 2.568/1.986, DE 28 DE NOVIEMBRE.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.2 letra b) de la LOREG, que expresamente dice:

2. Son, entre otros, incompatibles con la condición de concejal/la



b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

**Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, dispone:**

Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejales o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejales o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio.

En el presente caso, resulta que uno de los concejales que han tomado posesión, en concreto, el Sr. don Francisco Javier Martínez Martín, tiene la consideración de trabajador en activo del Ayuntamiento, al estar vinculado a éste mediante un contrato por obra y servicio determinado, por tanto, con carácter temporal, estando prevista su finalización el próximo día 31 de julio del presente año 2.015.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, y teniendo en cuenta recientes pronunciamientos sobre posibles causas de incompatibilidad cuando se trate de personas que reuniendo la condición de concejal/la, puedan ser contratados cuando se trate de programas específicos subvencionados por otras administraciones públicas, siempre que concurren las circunstancias de temporalidad y corta duración de la relación, en los que parece imponerse el criterio de la no concurrencia de incompatibilidad. (Pronunciamientos de la Junta Electoral Central, de 2 de junio, 10 de noviembre de 2005, de 27 de septiembre, de 25 de octubre, de 8 de noviembre de 2007, de 12 de noviembre de 2009, y 6-4-2015, entre otros). En éste último supuesto, la Junta Electoral Central mantiene el criterio de que es el Pleno del Ayuntamiento el que, en ejercicio de su competencia, debe valorar si concurre causa de incompatibilidad en alguno de sus integrantes.

A la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de la unanimidad de los/as asistentes, declaró la compatibilidad del Sr. don Francisco Javier Martínez Martín, de su condición de concejal con la de personal contratado del Ayuntamiento con carácter temporal hasta el próximo día 31 de julio del 2.015.



## **PUNTO SEXTO.- ELECCIÓN DEL ALCALDE/ESA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGÁNICA 5/1.985, DE 19 DE JUNIO.**

Por el Secretaria del Ayuntamiento, se expuso el procedimiento que había de seguirse conforme a la legislación vigente para la elección del Alcalde/esa

Seguidamente, por la Presidencia de la mesa de edad, se formuló pregunta a los concejales que habían encabezado las distintas candidaturas concurrentes en las elecciones, en el sentido de si deseaban presentar su candidatura a la Alcaldía.

Se manifestaron en tal sentido los cabezas de lista Doña Dolores Ruíz Beltrán (P.S.O.E.), y Don Rubén Gómez Gómez (I.U.-L.V.C.A.). No presentan candidatura, el cabeza de lista del Partido Popular, don Francisco Javier Romero Feria y el cabeza de lista del grupo independiente Castillejos Lo Primero, don Francisco Javier Martínez Martín.

Conocidas las dos candidaturas a la Alcaldía, el Presidente de la Mesa preguntó si alguno de los candidatos deseaba exponer su programa de gobierno. No planteando cuestión alguna, se procedió a la votación para la elección del Alcalde/esa. La votación se realizó a mano alzada, siendo el resultado el siguiente:

*Candidatura de Doña Dolores Ruíz Beltrán (P.S.O.E.):	siete votos.
*Candidatura de Don Rubén Gómez Gómez (IULVCA):	un voto.
* Abstenciones	tres votos

Conocido el resultado de la votación, por la Mesa proclamó Alcaldesa electa a doña Dolores Ruíz Beltrán, candidata del PSOE, al haber obtenido en primera votación la mayoría absoluta del número de concejales que integran la Corporación.

## **PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA PROCLAMADA ALCALDESA, MEDIANTE JURA O PROMESA DE ACATAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN.**

Proclamado el cabeza de lista del P.S.O.E., Doña Dolores Ruíz Beltrán, como Alcaldesa proclamada electa, se procedió por la mismo a prestar juramento/promesa del cargo mediante la fórmula del R.D. 707/1979, de 5 de abril, antes transcrita.

Cumplimentado tal requisito legal, la Mesa le dio posesión de su cargo de Alcaldesa-Presidenta, pasando ésta a ocupar el lugar reservado al efecto.

## **PUNTO OCTAVO.- INTERVENCIÓN DE LOS PORTAVOCES Y DE LA ALCALDESA QUE CIERRA EL ACTO.**

Una vez que tomó la Presidencia del Pleno como nueva Alcaldesa-Presidenta, doña Dolores Ruíz Beltrán, preguntó a los cabezas de lista del resto de candidaturas si querían intervenir en el Pleno.



Previa autorización de la Presidencia, intervino el Sr. don Francisco Javier Martínez Martín, concejal de la agrupación de electores Somos Castillejos, quien después de dar las gracias a los votantes que habían dado su confianza a la lista que él encabezaba, se congratulaba de la gran afluencia de público que había asistido a la sesión de constitución del Ayuntamiento, y manifestaba su deseo de que esa iniciativa se mantuviese durante todo el mandato.

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dirigió a la Corporación y al público asistente, manifestando su profundo agradecimiento al electorado que confió en su lista. También dio las gracias a los/as concejales/as de su partido político que le habían precedido. Acto seguido manifestó que su voluntad y la de los integrantes de su candidatura es trabajar con todos/as los/as concejales/as, asociaciones, entidades, vecinos/as, en definitiva, -añadió- lograr un gobierno más participativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el señor Alcalde se dio por concluida la sesión siendo las 11 horas 55 minutos, de la fecha al comienzo referenciada.

Finalizado el acto, el Secretario-Interventor se dirigió a los portavoces para hacerles los siguientes recordatorios:

- Que estaba a disposición de aquellos capitulares que quisiesen consultarlos, en ese momento o en días sucesivos, tanto el acta de arqueo al día de la fecha, como el Inventario municipal de Bienes y Derechos.
- Que conforme prescribe el artículo 24 del R.D.2568/1986, los grupos políticos se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, en el cual se haga constar la designación del portavoz, pudiendo designarse también suplentes.

**Y para que así conste ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Huelva y en el libro de actas de la entidad, expido la presente en Villanueva de los Castillejos a 13 de junio de 2015**

**Vº Bº La Alcaldesa-Presidenta**

**El Secretario-Interventor**

**Fdo. Dolores Ruíz Beltrán**

**Fdo. José Javier Romero Macías**